



ACORDADA N° mil ochocientos treinta y seis

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las diez horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Prof. Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón y los Excmos. Señores Ministros Doctores Luis María Benítez Riera, Gustavo Enrique Santander Dans, César Antonio Garay, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón, María Carolina Llanes Ocampos, César Manuel Diesel Junghanns y Víctor Ríos Ojeda, ante mí, la Secretaria autorizante,

DIJERON:

Que, por Acordada N° 1507 del 17 de marzo de 2021, se resolvió “Art. 35º *Establece que los Juzgados y Tribunales de toda República presenten un informe cuatrimestral sobre los ‘autos para sentencia’ y ‘autos para resolver’, y encargar al Consejo de Superintendencia la instrumentalización de lo establecido en el presente artículo. Los informes deberán ser presentados digitalmente, en las siguientes fechas: a) viernes 30 de abril de 2021, b) martes 31 de agosto de 2021 y c) miércoles 29 de diciembre de 2021*”.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, inciso b), de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en sesión plenaria del 4 de marzo de 2026, la Corte Suprema de Justicia resolvió que los Juzgados y Tribunales de toda la República deben presentar un informe cuatrimestral sobre los “autos para sentencia” y “autos para resolver”, encargando al Consejo de Superintendencia la implementación de esta medida. El informe debe detallar los expedientes en estado de “autos para sentencia” y “autos para resolver”, asimismo se debe informar sobre el plazo dentro del cual fueron dictadas dichas providencias, debiendo informar para ello la fecha en que se realizó el último acto procesal previo al dictado de autos. También se deberá incluir información sobre el dictado de Medidas de Mejor Proveer, posterior al dictado de autos y el cumplimiento o no de las mismas, datos considerados relevantes para evaluar la gestión de los Juzgados y Tribunales. A su vez, los Juzgados de Primera Instancia Penal deberán informar sobre las fechas de las “audiencias pendientes de realización y que pongan fin a cada etapa del proceso penal”, y si las mismas corresponden a audiencias re agendadas o no, y para el caso de las primeras; deberán informar la existencia de suspensiones registradas en la causa antes de la audiencia que se informa. Los Juzgados Penales de Ejecución informarán asimismo respecto a las providencias de “autos para resolver”, que tengan como objeto poner fin a esta etapa. Se solicita a los Juzgados y Tribunales cumplir estrictamente con esta disposición para garantizar la transparencia y eficiencia en la administración de Justicia.

Los informes deberán ser presentados digitalmente, de acuerdo al instructivo elaborado por la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, en las siguientes fechas: a) viernes 24 de abril de 2026, b) viernes 28 de agosto de 2026 y c) viernes 18 de diciembre de 2026.

Luis María Benítez Riera
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dr. Cesar Manuel Diesel Junghanns
Ministro CSJ

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro



ACORDADA Nº Mil ochocientos treinta y seis

Asunción, 4 de marzo de 2026.

Así también, se resolvió disponer que, al vencer cada fecha de presentación de los informes arriba indicados, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia seleccione aleatoriamente (por sorteo) a cinco Circunscripciones Judiciales del interior, a fin de realizar una inspección de un Juzgado de Paz o de Primera Instancia y un Tribunal de Apelación de cada Circunscripción seleccionada.

De la misma manera, serán seleccionados aleatoriamente un Juzgado de Paz o de Primera Instancia y un Tribunal de Apelación de la Circunscripción Judicial de la Capital, para el mismo efecto.

Esto se realizará con el objeto de corroborar si la información remitida condice con la realidad de los Juzgados y Tribunales. La inspección estará a cargo de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional. El acto de sorteo será transmitido en directo y será ampliamente difundido por los medios de comunicación de la Corte Suprema de Justicia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

- ART. 1º:** **DISPONER** que los Juzgados y Tribunales de toda República presenten un informe cuatrimestral en formato digital sobre todos los “autos para sentencia” y “autos para resolver”, que obren en las secretarías y despachos del Juzgado o Tribunal al momento del informe a ser remitido.
- ART. 2º:** **DISPONER** que los Juzgados Penales de toda la República presenten un informe cuatrimestral en formato digital sobre todas las causas con fechas de audiencias fijadas y pendientes de realización y que pongan fin a cada etapa procesal, al momento del informe a ser remitido.
- ART. 3º:** **ENCARGAR** al Consejo de Superintendencia la instrumentalización de lo establecido en los artículos que preceden. Los informes deberán ser presentados digitalmente, por parte de los/as Magistrados/as de acuerdo a los instructivos elaborados por la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, en las siguientes fechas: **a) viernes 24 de abril de 2026; b) viernes 28 de agosto de 2026; y, c) viernes 18 de diciembre de 2026.**
- ART. 4º:** **DISPONER** que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, luego de cada uno de los vencimientos indicados en el numeral que antecede, seleccione aleatoriamente (por sorteo) cinco Circunscripciones Judiciales del interior, a fin de realizar una inspección aleatoria de un Juzgado de Paz o de Primera Instancia

A.ª Ximena Martínez Seifart
Secretaría General



ACORDADA Nº Mil ochocientos treinta y seis

Asunción, 4 de marzo de 2026.

y un Tribunal de Apelación de cada Circunscripción seleccionada. Así también, seleccione aleatoriamente a un Juzgado de Paz o de Primera Instancia y a un Tribunal de Apelación de la Circunscripción Judicial de la Capital, a los mismos efectos.

ART. 5º: **DISPONER** que el acto de sorteo sea transmitido en directo y ampliamente difundido por los medios de comunicación de la Corte Suprema de Justicia.

ART. 6º: **DISPONER** que dicha inspección esté a cargo de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, la que deberá elevar el informe al Consejo de Supervisencia de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos pertinentes.

ART. 7º: **ANOTAR**, registrar y notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Dr. Cesar Manuel Diesel Junghans
Ministro CSJ

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaria General